



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0584-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **GILBERTO LOPEZ BOLAÑOS**, contra **JOSE NOE NUÑEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$5.000.000,00 M/Cte** por concepto de capital incorporado en el Cheque No. 82159-3.

1.1.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital, desde el día siguiente a la presentación para el pago (13 de mayo de 2021) y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

1.2.- Se niega el mandamiento de pago respecto de la sanción comercial consagrado en el artículo 731 del C. de Comercio, toda vez que no se presentó en tiempo para su pago, al tenor de lo normado 718 de la misma codificación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria